



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-40078516-APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0091-LPU22, -CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y CARPETA CON MEZCLA ASFÁLTICA – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: LAGO CARDIEL

VISTO el Expediente N° EX-2022-40078516-APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita la Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0091-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-812-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la denominada: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y CARPETA CON MEZCLA ASFÁLTICA – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: LAGO CARDIEL (EMPALME R.N. N°40 – NUEVO TRAZADO) - TRES LAGOS – SECCIÓN II: PROGR. KM. 827,70 – PROGR. KM. 864,00, en Jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ; y

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-27991944-APN-DSCR#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-812-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 , la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 2 , la Circular Modificatoria Con Consultas

N° 3 , la Circular Aclaratoria Con Consultas N° 4 y la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 5, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, . Asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 114639.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 13 de octubre de 2022, se presentaron DOS (2) Oferentes.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2022-109739252-APN DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-812-APN-DNV#MOP, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a CPC S.A. - VIAL AGRO S.A - ELEPRINT S.A. – UT, por la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE (\$ 5.036.339.618,97), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego Licitatorio. Además, señala que si bien la oferta de SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES S.A. – UT es una oferta admisible, la misma resulta inconveniente desde el aspecto económico.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, , preadjudicando la Licitación a CPC S.A. - VIAL AGRO S.A - ELEPRINT S.A. UT, por la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE (\$ 5.036.339.618,97).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N°

DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, cada una de las empresas integrantes de la UT preadjudicataria deberán presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la UT preadjudicataria acerca de la inscripción impositiva (Número de CUIT), quien expresó que se encuentra gestionando la misma. En consecuencia, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Por lo tanto, es obligación de CPC S.A. - VIAL AGRO S.A - ELEPRINT S.A. - UT, realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra

el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Con Consultas N° 3, la Circular Aclaratoria Con Consultas N° 4 y la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 5; que como los siguientes documentos integran la presente: IF-2023-20416963-APN-LYC#DNI , IF-2023-20413895-APN-LYC#DNI, IF-2023-20412101-APN-LYC#DNI, IF-2023-20410188-APN-LYC#DNI y IF-2023-20407660-APN-LYC#DNI.

b. el resultado de la Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0091-LPU22, para la ejecución de la denominada: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y CARPETA CON MEZCLA ASFÁLTICA – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: LAGO CARDIEL (EMPALME R.N.

N°40 – NUEVO TRAZADO) - TRES LAGOS – SECCIÓN II: PROGR. KM. 827,70 – PROGR. KM. 864,00, en Jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el contrato de la mencionada obra a CPC S.A. - VIAL AGRO S.A - ELEPRINT S.A. – UT, por la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.036.339.618,97), a ejecutar en un plazo de obra de DIECIOCHO (18) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16- APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a CPC S.A. - VIAL AGRO S.A - ELEPRINT S.A. - UT la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma CPC S.A. - VIAL AGRO S.A - ELEPRINT S.A. - UT de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 5º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0091-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-64-0-604-45-10-21-0-52-1.1-78-1-0-114639, conforme al documento N° IF-2023-22568467-APN LYC#DNV (, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de

Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.